# RESIDENCIA PERMANENTE PARA EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE LA RESIDENCIA TEMPORAL PARA ECUATORIANOS

**Residencia establecida por la Ley N° 6984/2022 de Migraciones**

Es la autorización otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones para residir indefinidamente en el territorio nacional, al extranjero que manifieste su intención o ánimo de establecerse definitivamente en el país, reuniendo las condiciones legales para su admisión por parte de la DNM en tal carácter y luego de haber cumplido el plazo de Residencia Temporal.

**PLAZO DE VALIDEZ DEL CARNET:** Definitivo, debiendo renovarse el carnet cada 10 (diez) años.

**BENEFICIO:** Acceso a la Cédula de Identidad Paraguaya, expedida por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, con un periodo de validez de 10 (diez) años.

## REQUISITOS GENERALES

**1.** Original + una copia autenticada del Documento de Identidad del país de origen, vigente:

- **Opción 1:** Cédula de Identidad vigente.
- **Opción 2:** Documento Nacional de Identidad vigente.
- **Opción 3:** Pasaporte vigente.

**2.** Original + una copia autenticada de la Cédula de Identidad Paraguaya vigente, o denuncia de sustracción o extravío de la misma.

**3.** Original + una copia autenticada del Carnet de Residencia Temporal, o denuncia de sustracción o extravío del mismo.

**4.** Original + una copia autenticada del documento que acredite fehacientemente algún cambio en su estado civil, profesión, oficio u ocupación, nombres o apellidos u otros datos personales.

**5.** Original + una copia autenticada del Certificado de Antecedentes para Extranjeros, expedido por el Departamento de Informática de la Policía Nacional *(Requerido a partir de los 14 años de edad).*

**6.** Original + una copia autenticada del Certificado de Antecedentes de Buena Conducta, expedido por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional *(Requerido a partir de los 14 años de edad).*

**7.** Original + una copia autenticada del Certificado de Antecedentes Judiciales *(Requerido a partir de los 14 años de edad).*

**8.** Original + una copia autenticada del Certificado de Antecedentes expedido por INTERPOL *(Requerido a partir de los 14 años de edad).*

**9.** Documentos que acrediten Solvencia Económica.

## REQUISITOS ADICIONALES PARA SOLICITANTES MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD

**10.** Original + una copia autenticada del Documento de Identidad vigente de los padres o tutores legales.

- **Opción 1:** Cédula de Identidad vigente.
- **Opción 2:** Documento Nacional de Identidad vigente.
- **Opción 3:** Pasaporte vigente.

**11.** En caso de ausencia de uno o ambos padres, adjuntar; Original + una copia autenticada del Poder especial, emitido por una Escribanía Pública en el país de origen del documento, con el cual se autoriza la tramitación de sus documentaciones ante la Dirección Nacional de Migraciones con el acompañamiento del padre o tutor designado para el efecto.

- *El poder especial debe estar firmado por el o los padres ausentes.*
- *Si el Poder Especial fue emitido en el exterior, debe estar visado y legalizado o apostillado.*
- *El tutor debe estar radicado en el país o ser de nacionalidad paraguaya.*

**12.** Original + una copia autenticada del Certificado de Nacimiento, a fin de determinar parentesco.

## PAGO DEL ARANCEL CORRESPONDIENTE

| | |
|---|---|
| **Residencia Permanente** *(Conforme al Acuerdo de Supresión de Visas entre Paraguay y Ecuador; Res. DNM N° 200 de fecha 22/02/23 y Res. DNM N° 273 de fecha 10/03/2023).* | **Gs. 215.254** |
| **Certificado de Radicación** *(opcional)* | **Gs. 215.254** |

# RESIDENCIA PERMANENTE PARA EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE LA RESIDENCIA TEMPORAL PARA ECUATORIANOS

**Residencia establecida por la Ley N° 6984/2022 de Migraciones**

## OBSERVACIONES

• Todos los documentos en idioma extranjero deberán estar traducidos al español por un traductor público matriculado en la República del Paraguay o por un traductor público extranjero habilitado por la autoridad competente del país donde presta su servicio; en este último supuesto, la versión traducida del documento de origen extranjero deberá estar apostillada o legalizada por las vías correspondientes. Los documentos en idioma portugués emitidos por la República Federativa del Brasil están exceptuados de traducción en consideración a lo estipulado.

• Los documentos emitidos en el exterior deberán estar legalizados o certificados por el método de Apostilla (apostillados).

• La legalización de documentos extranjeros se tramita en el Consulado Paraguayo en el país de origen y, posteriormente, en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay.

• La certificación o legalización por el método de Apostilla es otorgada por los países miembros de la Convención de la Haya. La apostilla es emitida por la autoridad designada en el país de procedencia del documento.

• Todos los documentos extranjeros emitidos en un país firmante del Convenio de la Haya, que hayan sido certificados por el método de Apostilla, serán reconocidos por la Dirección Nacional de Migraciones sin necesidad de otro tipo de legalización.

• Los solicitantes menores de 18 años de edad deberán estar acompañados por ambos padres o tutores para la firma de la solicitud de residencia.

• Los solicitantes menores de 14 años de edad no requieren la presentación de Certificado de Antecedentes penales, judiciales o policiales.

• La Dirección Nacional de Migraciones podrá requerir cualquier otro documento adicional que considere necesario, dependiendo de cada caso en particular.

• La admisión de los documentos en las Mesas de Entrada de documentación de la Institución no presupone el otorgamiento de la residencia solicitada.

• El trámite es personal y presencial. El seguimiento del proceso puede realizarse de manera personal o a través de un representante legal.

• Se requiere la presentación de los documentos de identidad acompañados por copias debidamente autenticadas por Escribanía Pública, a fin de que los originales permanezcan en poder de sus titulares.